

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS SANSIONA
CON FUERZA DE :

ORDENANZA 11/96

ART.1) APRUEBASE el convenio suscripto entre el Intendente Municipal y el Secretario de Vivienda y Presidente del IPV para la construcción de veinte (20) unidades habitacionales a realizarse en los terrenos ubicados entre las calles Antonio Palmero (N.O), Bolivia (S.E), Maipú (N.E) y la Pampa (S.O) de la ciudad de Las Varillas, de propiedad de la Municipalidad, de acuerdo con las disposiciones, condiciones y requisitos establecidos en la operatoria F.P.4- CV FOVICOR de la Secretaria de Vivienda de la Provincia.

ART.2) AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir con la Secretaria de Vivienda y/o con el Intituto Provincial de la Vivienda toda la documentación necesaria para la materialización del convenio a que hace referencia en el atículo anterior y aquella que forme parte del contrato de financiamiento respectivo al que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (210.000), más los intereses y gastos que demande tal financiación.

ART.3) COMPROMETASE hasta un noventa y cinco por ciento (95%) los fondos provenientes de la coparticipación impositiva provincial como garantía del cumplimiento del contrato mencionado y de amortización del financiamiento otorgado en consecuencia.

ART.4) Para hacer efectiva la garantía dispuesta por el artículo anterior, OTORGUESE poder especial a favor de la Contaduría General de la Provincia a fin de que a pedido de la Secretaria de la Vivienda y/o del Intituto Provincial de la Vivienda, proceda a retener de los fondos coparticipables los montos que correspondan hasta las sumas comprometidas.

ART.5) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2, el P.E.M queda facultado para suscribir los convenios y demás documentación que fuera menester a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ART.6) AUTORIZASE al P.E.M a disponer de la cuenta "Fondo Permanente de la Vivienda" hasta la suma de PESOS CUARENTA MIL (40.000), importe que deberá, junto al préstamo otorgado por el IPV, ser destinado a la financiación de la ejecución de las veinte (20) viviendas FOVICOR, y restituido al FOMUVI.-

ART.7) Dejase sin efecto el ART.5 de la ORD. 10/95 y facultase al P.E.M a la designación del responsable técnico de la obra .

ART.8) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL R.M. Y ARCHIVESE.

FECHA DE SANCION 13-03-96

ORDENANZA NUMERO:11/96

PROMULGADA POR DECRETO NRO. 07/96 15/3/96

SILVIA G. ANDINO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



FERNANDO J. COISET
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE